

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO No. 1734**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO: 2019-00933-00**

**DEMANDANTE: SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS  
SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA.**

**DEMANDADO: TL.INGEAMBIENTE S.A.S**

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en cuentas corrientes y de ahorro, o que cualquier otro título bancario y/o financiero, de propiedad del demandado **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la ley para estos casos. Límitese el embargo a la suma de \$ 55.000.000

**2.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en cuentas corrientes y de ahorro, **CONJUNTAS** o que correspondan a UNION TEMPORAL que haga parte el demandado, o cualquier otro título bancario y/o financiero, en el porcentaje que le corresponda al demandado **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la ley para estos casos. Límitese el embargo a la suma de \$ 55.000.000

**3.- DECRETAR** el embargo y retención de los beneficios fiduciarios y/o cualquier otro derecho que tenga el demandado **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, que posea en los establecimientos fiduciarios relacionados por la parte actora en el escrito de medidas. Límitese el embargo a la suma de \$ 55.000.000

**4.- DECRETAR** el embargo y retención de cualquier derecho que posea el demandado **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, en relación de contratos de arrendamiento financiero cuyo beneficiario

sea el demandado, en las entidades relacionadas dentro en el escrito de medidas cautelares

Limítese el embargo a la suma de \$ 55.000.000

**5.- INSCRIBIR** la presente demanda ejecutiva en el registro mercantil de la sociedad **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, en la Cámara de Comercio de Cali.

**6. INCRIBUR** la presente demanda ejecutiva en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP de la sociedad **T.L INGEAMBIENTE S.A.S.**, identificado con Nit 900.129.676-9, en la Cámara de Comercio de Cali.

**7. ABSTENERSE** de decretar en esta oportunidad las otras medidas aquí solicitadas, dado que el Juzgado lo considera excesivo al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, aclarando que en si las medidas aquí decretadas no sean efectivas, podrá pedir su decreto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA